

V DIRECCION REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN
Y ASISTENCIA
EML/ovj

ORD. N° 1347
ANTEC.: No hay

MATERIA: Consulta efectuada por Sr. Xxxx Xxxxxxx Xxxxxx, en representación de Xx Xxxx Xxxxxx Rep X Xxxxxxxx Xxxxxxxx X Xxxx Xxxx X. Xxxxxxx X.X.X.X. Rut N° xx.xxx.xxx-x, de fecha 09/07/2010.

Valparaíso, 06/08/2010

DE: DIRECTORA REGIONAL - VALPARAÍSO.

A : SR. XXXX XXXXXXXX XXXXXX, en representación de XX. XXXX. XXXXXX. REP. X XXXXXXXX XXXXXXXXX XXX. XXX. XXXX X. XXXXXXXX X.X.X.X. RUT: XX.XXX.XXX-X.

De acuerdo a presentación efectuada por el contribuyente Sr. Xxxx Xxxxxxx Xxxxxx, en representación de la sociedad XX XXXX XXXXXXX XXX X XXXXXXX XXXXXXX X XXX XXX XXXX X. XXXXXX X.X.X.X, Rut N° XX.XXX.XXX-X, en virtud de la cual efectúa las consultas que a continuación se detallan:

1. Si es posible facturar a nombre de una empresa clienta que ha cambiado su razón social y Rut a un Rut de extranjero;
2. Si es procedente incluir en la copia original cliente de la facturas emitida a esta empresa una leyenda que señale "IVA recargado en dicha factura no podrá ser utilizado como crédito fiscal".

Además, agrega que su empresa emite facturas electrónicas a través del portal MIPYME del Servicio de Impuestos Internos.

Sobre el particular, es necesario señalar que las facturas, en conformidad a lo establecido en el N° 1) de la letra A del artículo 69 del D.S. 55 de Reglamento de la Ley del I.V.A., deben emitirse el original y la segunda copia al cliente, no distinguiendo el legislador si éste último es chileno o extranjero.

Por otra parte, cabe señalar que en virtud de la autorización legal conferida en el inciso 3° del artículo 56 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, el Director dictó la Resolución Exenta N° 45 del 01 de septiembre del 2003, mediante la cual estableció las normas y procedimientos de operación respecto de los documentos tributarios electrónicos. Asimismo, mediante Resolución Exenta SII N° 86, del 01 de Septiembre del 2005, se dispusieron las normas y procedimientos para que los contribuyentes pudiesen emitir documentación electrónica a través del portal MIPYME del Servicio de Impuestos Internos, no siendo posible alterar el formato con que los mencionados documento son emitidos.

Pese a lo antes indicado, los contribuyentes autorizados a operar con documentación electrónica pueden seguir emitiendo documentos tributarios en papel, cumpliendo los requisitos que para ello se han establecido. En efecto, en conformidad al artículo 54 de la Ley del I.V.A., en relación a los artículos 69 y 71 bis del D.S. 55 de Reglamento de la ley del I.V.A., el Servicio de Impuestos Internos puede fijar en forma obligatoria los requisitos o características de las facturas que emitan los contribuyentes, siendo procedente hacer mención a algunos de ellos que resultan atinentes a su consulta:

- La factura debe contar con cuatro ejemplares, según el siguiente detalle: Original - Cliente: Se entrega al comprador, Duplicado - SII: Queda en poder del vendedor, Triplicado - Control Tributario: Se entrega al comprador y Cuadruplicado - Cobro Ejecutivo-Cedible: Queda en poder del vendedor.
- Sólo las copias de las facturas – y no el documento original-, deben tener impresa diagonalmente la frase “Copia de factura no da derecho a crédito fiscal”, esto según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1661 de 1985, y las instrucciones respectivas dictadas a través de a Circular N° 33 de 1985.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, cabe absolver su consulta señalando que la factura puede ser emitida a la empresa que sea su cliente, ya sea se trate de una empresa chilena o extranjera, asimismo, debiendo cumplir los requisitos antes señalados, no siendo procedente que el original del mencionado documento contenga la leyenda a la que hizo alusión en su presentación.

Por último, cabe indicar que las mencionadas instrucciones pueden ser consultadas por Ud. en la página web del Servicio en el sitio: www.sii.cl, en el apartado Legislación, Normativa Y Jurisprudencia.

Atentamente,

ERIKA MORALES LÁRTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

- Interesado
- Departamento Plataforma y Asistencia.